



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ALTAMIRA

Puerto Plata, R.D.  
RNC: 4-05-000394

### CONCEJO DE REGIDORES

#### PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° [XXXX] PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA

##### CONSIDERANDO:

- Que la Cueva de los Indios y el Balneario Boca de Río Grande son patrimonio ambiental del municipio de Altamira, representando un valor cultural, histórico y ecológico significativo para la comunidad.
- Que la Constitución de la República Dominicana establece en su artículo 14 que todos tienen derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, y que es deber del Estado protegerlo.
- Que la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales (Ley 64 - 00) establece las normas para la conservación, protección y uso sostenible de los recursos naturales.
- Que la Ley de Áreas Protegidas (Ley 202 - 04) busca garantizar la conservación de muestras representativas de los diferentes ecosistemas y del patrimonio natural y cultural de la República Dominicana.
- Que es necesario regular las actividades en la Cueva de los Indios y el Balneario Boca de Río Grande para preservar su integridad y asegurar su uso sostenible.

##### VISTO:

- Que el artículo 194 de la Constitución de la República Dominicana establece la necesidad de asegurar el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales, en concordancia con la adaptación al cambio climático.
- Que la Ley 57 - 18 sobre la Gestión de Residuos Sólidos establece la importancia de la gestión adecuada de los residuos para la protección del medio ambiente.
- Que la Ley No. 333 - 15 sobre la Protección de la Biodiversidad promueve la conservación de la biodiversidad y el uso sostenible de los recursos naturales.
- Que se requiere un marco normativo que contemple la delimitación del espacio físico, el aspecto bio-físico y las actividades permitidas en estas áreas.

##### ARTÍCULO I: OBJETO DE LA ORDENANZA

- La presente ordenanza tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la protección, conservación y uso sostenible de la Cueva de los Indios y el Balneario Boca de Río Grande en el municipio de Altamira.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ALTAMIRA

Puerto Plata, R.D.  
RNC: 4-05-000394

### ARTÍCULO 2: DECLARACIÓN DE PATRIMONIO AMBIENTAL

- Se declaran el Balneario Boca de Río Grande como Patrimonio Cultural y la Cueva de los Indios como patrimonio ambiental

### ARTÍCULO 3: DELIMITACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO

- Se realizará un estudio para la delimitación de las áreas declaradas como patrimonio ambiental, incluyendo coordenadas geográficas y la identificación de comunidades cercanas.
- Se declaran las siguientes coordenadas geográficas para los patrimonios medio ambientales bajo protección en el municipio de Altamira:
  - **Cueva de los Indios:**
    - Coordenadas: Latitud  $19.5000^{\circ}$  N, Longitud  $70.8000^{\circ}$  W
    - Comunidades Cercanas: Escalera y Río Grande.
  - **Balneario Boca de Río Grande:**
    - Coordenadas: Latitud  $19.4800^{\circ}$  N, Longitud  $70.7900^{\circ}$  W
    - Comunidades Cercanas: Palmar Grande y Bajabonico.

### ARTÍCULO 4: ASPECTO BIO-FÍSICO

- Se llevará a cabo un inventario de la riqueza ambiental, ecológica y cultural de la Cueva de los Indios y el Balneario Boca de Río Grande, incluyendo la biodiversidad y los ecosistemas presentes.
- Este inventario servirá como base para la implementación de estrategias de conservación y educación ambiental en el municipio de Altamira.

### ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES PERMITIDAS Y RESTRINGIDAS

- Se especificarán las actividades que serán permitidas y restringidas en las áreas declaradas como patrimonio ambiental, así como los horarios de uso y costos aplicables. Las actividades que puedan afectar negativamente el medio ambiente estarán prohibidas.

#### Actividades Permitidas:

- Visitas turísticas guiadas, de lunes a domingo, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con una tarifa de entrada de **RD\$100**.
- Actividades educativas, de lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m., sin costo para escuelas y grupos comunitarios.



## AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ALTAMIRA

Puerto Plata, R.D.

RNC: 4-05-000394

- Actividades de reforestación y conservación, sin costo para los voluntarios.
- Proyectos de investigación científica, con horarios y costos a acordar con el Ayuntamiento.

### Actividades Restringidas:

- Construcción de infraestructura no autorizada.
- Caza y pesca sin permisos.
- Recolección de flora y fauna sin autorización.
- Vertido de desechos en las áreas protegidas.
- Actividades recreativas no reguladas que puedan dañar el medio ambiente.

### ARTÍCULO 6: EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- El Ayuntamiento de Altamira implementará programas de educación ambiental y sensibilización dirigidos a la comunidad, que incluirán:
  - Talleres de educación ambiental sobre biodiversidad y prácticas sostenibles.
  - Charlas y conferencias con expertos en conservación.
  - Programas de voluntariado para actividades de conservación.
  - Campañas de sensibilización a través de medios locales.
  - Visitas guiadas a la Cueva de los Indios y el Balneario Boca de Río Grande.
  - Creación de material educativo sobre flora, fauna y regulaciones de conservación.
  - Implementación de programas en escuelas locales.
  - Establecimiento de días de acción ambiental.
  - Colaboraciones con organizaciones ambientales.

### ARTÍCULO 7: SANCIONES

- Las personas naturales o jurídicas que incumplan las regulaciones establecidas en esta ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:
  - Por infracciones leves, se impondrá una multa de **RD\$1,000 a RD\$5,000**
  - Por infracciones moderadas, se impondrá una multa de **RD\$5,001 a RD\$10,000** y/o **10 horas de trabajo comunitario**.
  - Por infracciones graves, se impondrá una multa de **RD\$10,001 a RD\$20,000**, la obligación de reparar el daño causado y/o la prohibición de acceso a las áreas protegidas por un período de **6 meses**.
  - Las sanciones podrán ser acumulativas y se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la infracción.



## **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE ALTAMIRA**

*Puerto Plata, R.D.*

*RNC: 4-05-000394*

### **ARTÍCULO 8: NORMATIVAS ADICIONALES**

- Esta ordenanza se complementará con las leyes y normativas nacionales y locales relacionadas con la protección del medio ambiente, tales como:
  - Ley 64 - 00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.
  - Ley 202 - 04 sobre Áreas Protegidas.
  - Ley 57 - 18 sobre la Gestión de Residuos Sólidos.
  - Ley No. 333 - 15 sobre la Protección de la Biodiversidad.

### **ARTÍCULO 9: VIGENCIA**

- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y su publicación en el boletín oficial del municipio.

**DADA EN LA SALA CAPITULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA [ ] DEL MES DE [ ] DEL AÑO [ ]**.

### **FIRMAS:**

- Presidente del Concejo
- Alcalde Municipal
- Secretario del Concejo